

07 de mayo de 2018, Bogotá D.C,

**Para:** **OMAR HERNANDO ALFONSO RINCON**  
Director de Contratación

**De:** **RODRIGO ANTONIO BUELVAS GUERRA**  
Director de Competitividad y Desarrollo Territorial (E)

**Asunto:** Estudio de Necesidad para la contratación de un consultor (persona natural o jurídica) experto en ordenamiento y planificación territorial que asesore y apoye la supervisión del proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Atlántico – POD Atlántico.

Respetado Dr. Alfonso,

De conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de contratación BS-PR-02-V17, me permito presentar ante usted, el Estudio de Necesidad para la contratación de UN CONSULTOR (persona natural o jurídica) experto en ordenamiento y planificación territorial que asesore y apoye la supervisión del proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Atlántico – POD Atlántico.

## **ESTUDIO DE NECESIDAD:**

### **1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD:**

#### **FINDETER**

Que el objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A FINDETER, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 57 de 1989 consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.

De conformidad con el numeral 2º del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, FINDETER tiene por objeto la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. El literal h) del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009), consagra que FINDETER puede, en desarrollo de su objeto social, prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Que, en el marco de la colaboración interinstitucional, resulta valido anotar que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Desde el 2011, la entidad además ha orientado su accionar hacia los aspectos propios de una Banca de Desarrollo, al evidenciar la importancia de acompañar procesos regionales, supramunicipales y municipales de planificación y desarrollo territorial. En virtud de lo anterior, Findeter ha desarrollado una serie de programas de desarrollo territorial integrado que buscan acompañar a los entes territoriales en sus procesos de planificación del territorio.

En concordancia, Findeter creó la Vicepresidencia de Planeación y a través de la Gerencia de Sostenibilidad y Nuevos Negocios ofrece productos de asistencia técnica por medio de sus áreas: i) La Dirección de Ciudades, y ii) la Dirección de Competitividad y Desarrollo Territorial (DCDT). En estas áreas se implementan programas de desarrollo sostenible, los cuales brindan acompañamiento en la planificación de los territorios teniendo como resultado la definición y puesta en marcha de estrategias y proyectos de desarrollo territorial integral.

Los programas de planificación y desarrollo territorial que desarrolla Findeter a nivel regional, como el programa Diamante Caribe y Santanderes mejorará la competitividad del país y su participación en el mercado global con el desarrollo de clústers de excelencia, a partir de la intersección de las características del territorio y las herramientas digitales. A escala urbana, los programas de planificación están enfocados al cierre de brechas sociales a través de una metodología rápida de diagnóstico, priorización e identificación de proyectos estratégicos que definan una hoja de ruta para las ciudades; estos son los programas de Ciudades Sostenibles y Competitivas (se cuenta con 23 ciudades), y Ciudades Emblemáticas (28 ciudades). A escala supramunicipal se han desarrollado iniciativas de acompañamiento que adaptan las metodologías de planificación urbana como Sabana Centro Sostenible (Cundinamarca), Sincelejo-Corozal Sostenible (Sucre) y actualmente se está desarrollando en el Área Metropolitana de Cúcuta Sostenible, tomando como base la metodología de Ciudades Emblemáticas y Ciudades Sostenibles y Competitivas. Igualmente, los programas de Territorio de Oportunidades en pro de la complementariedad territorial y la definición de una estrategia de desarrollo económico territorial, y el acompañamiento en la formulación de los Planes de Ordenamiento Departamental (POD), instrumento que promueve la articulación y armonización de apuestas tanto nacionales como municipales.

La DCDT es la encargada de ejecutar y acompañar los procesos de planificación supramunicipal (aglomeraciones, asociaciones de municipios, departamentos y regiones) para el diseño e implementar programas y/o estrategias de complementariedad territorial, de desarrollo económico local, de planificación urbano-rurales. Asimismo, proyectos que promuevan el diagnóstico y puesta en marcha de estrategias de competitividad territorial para contribuir al ordenamiento de su territorio. De modo que se busca que en cada uno de los programas, estrategias o proyectos se cuente con diálogo con los actores territoriales (sector público, academia, sector productivo y sociedad civil), lo cual permita apalancar procesos ambiciosos, de mediano y largo plazo para el desarrollo y bienestar de los habitantes, pues estos deben armonizar la visión campo – ciudad y ciudad - región.

Por tal razón, se encarga de procesos de asistencia técnica que permitan identificar oportunidades de desarrollo territorial a partir de la integración, cooperación y cohesión con base en el reconocimiento, tanto de la diversidad socio económica de diferentes entidades territoriales como de los elementos que constituyen la plataforma común de soporte (estructura ecológica, infraestructura, etc). Con base en lo anterior, se generan procesos de complementariedad, interurbanos y campo-ciudad, para definir estrategias de desarrollo económico a partir del entendimiento de las oportunidades locales en la economía global. Esto se logra mediante la articulación de las diferentes vocaciones del territorio y la búsqueda de las ventajas asociadas a las economías de escala, producto de procesos de planificación y proyectos del orden supra municipal.

## LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Los Planes de Ordenamiento Departamental son un instrumento de planificación estratégica, definido por el artículo 29 de la Ley 1454 de 2011 y el Acuerdo COT 10 de 2016. El Acuerdo COT 10 de 2016 los define así: "instrumentos para el ordenamiento del territorio departamental, que comprende un conjunto de herramientas articuladas y armonizadas, tales como modelos, directrices, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de impacto territorial supramunicipal, con una perspectiva de largo plazo. Conforme al literal a), numeral 2, del artículo 29 de la ley 1454 de 2011, este instrumento es vinculante para los departamentos y municipios ubicados en sus respectivas jurisdicciones, en el marco de las competencias establecidas en la ley para los departamentos". De manera que este instrumento sirve para armonizar las actuaciones de los diferentes actores (municipios, gobierno nacional, sectores, gremios, etc.) sobre el territorio y definir directrices que orienten a los municipios en sus procesos de ordenamiento territorial y actuaciones que jalonan su desarrollo.

Departamentos como Santander, Cundinamarca, Valle del Cauca, Antioquia y Guaviare han avanzado en sus procesos de ordenamiento territorial, previo a la expedición del Acuerdo COT 10. Igualmente, el Departamento Nacional de Planeación está actualmente implementando el programa POT Modernos por medio del cual se apoya la formulación de los POD de Nariño, Cauca, Quindío, Risaralda, Huila, Vaupés, Meta, Boyacá, Chocó, Sucre y Bolívar. Así mismo, la Secretaría Técnica de la COT, en cabeza de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del DNP, en conjunto con el Comité Especial Interinstitucional de la COT – CEI cuentan con una estrategia de apoyo a todos los departamentos en la formulación de sus POD.

Así, Findeter como aliado estratégico de naturaleza pública, acordó con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) concurrir al programa POT Modernos y la estrategia de apoyo a la formulación de Planes de Ordenamiento Departamental, para ampliar su cobertura, difundir sus metodologías y resultados y para aportar recursos y buenas prácticas durante su ejecución. En consecuencia, Findeter, por medio de la DCDT, brinda asistencia técnica a aquellos departamentos interesados en el desarrollo de su POD.

## PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTICO

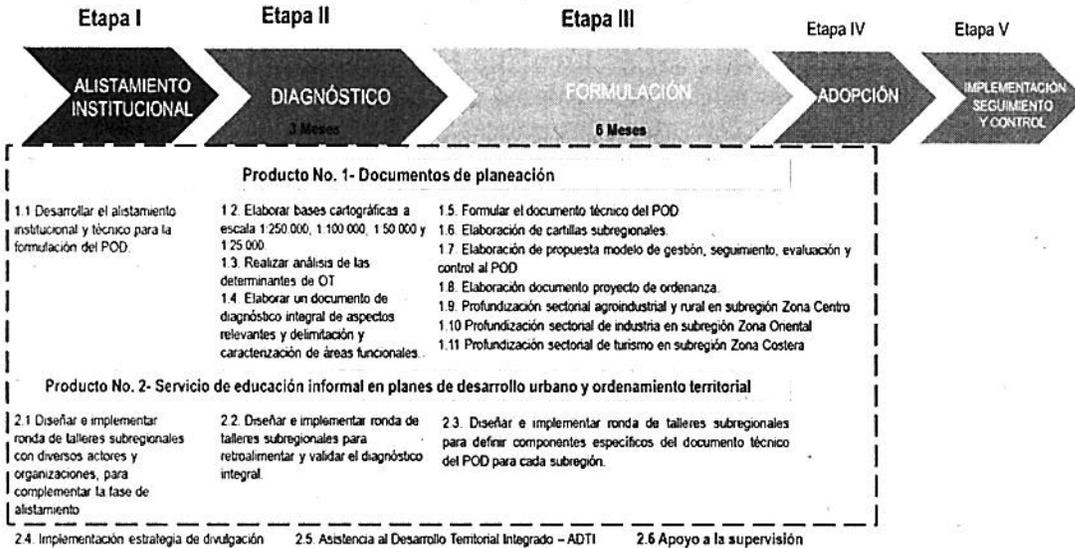
Actualmente Findeter viene acompañando en su proceso de formulación de POD a los departamentos de Santander y Atlántico. Este apoyo, además de articularse con el programa del DNP, da continuidad al proceso que Findeter viene realizando en el marco del Programa Diamante Caribe y Santanderes, que busca el desarrollo de los proyectos estratégicos identificados y su inclusión en instrumentos vinculantes de planificación.

Conforme a lo anterior, se estructuró el proyecto "Formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Atlántico", el cual fue aprobado mediante el Acuerdo No. 48 del 10 de octubre del 2017 por el OCAD Región Caribe y Findeter fue designado como ejecutor, por medio de notificación emitida el 11 de octubre de 2017.

En el marco del compromiso adquirido como ejecutor con base en la designación de Findeter como ejecutor del proyecto aprobado por el OCAD Caribe, Findeter se compromete a desarrollar las Etapas I Alistamiento, II Diagnóstico y III Formulación del POD de Atlántico, lo que conlleva la siguiente estructura del proceso con productos y subproductos.



**PROCESO DE ELABORACIÓN DEL POD ATLÁNTICO**  
Productos y subproductos por etapa



Elaboración propia

La supervisión de este proyecto requiere una revisión técnica minuciosa que implica una tarea ardua dada la magnitud del proyecto, es por esto que se estipula la actividad 2.6 Realizar *apoyo a la supervisión*, para lo cual es necesario contar con un profesional experto en ordenamiento y planificación territorial que apoye la revisión técnica de los entregables establecidos en los productos y actividades del proyecto de formulación del POD de Atlántico. Además de encontrarse establecido en Barranquilla y ser puente de comunicación con el equipo técnico parte del proyecto de formulación del POD de la Gobernación y otros actores estratégicos del departamento a manera de asesor técnico parte de la asistencia del mismo.

En ese orden de ideas, surge la necesidad de contratar un consultor que acredite formación profesional en ciencias económicas, geografía, equística, arquitectura u otras afines. Que cuente con un título de posgrado en la modalidad de maestría<sup>1</sup>; Así mismo, debe contar con cinco (5) años de experiencia profesional, (contada a partir de la fecha de grado). Además, que acredite experiencia específica en i) Trabajo con entidades territoriales; ii) Planeación y planificación urbana y regional u ordenamiento territorial; y iii) Supervisión.

**NUEVA CONVOCATORIA**

Cabe anotar que el presente Estudio de Necesidad parte de la convocatoria VP-C-08-2018, abierta el día 05 de abril de 2018 con el objeto de "CONTRATAR UN CONSULTOR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) EXPERTO EN ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL CON EL PROPÓSITO DE ASESORAR Y APOYAR LA SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL

<sup>1</sup> En caso de no tener posgrado en modalidad de maestría se aceptará la equivalencia por tres (3) años de experiencia específica adicional ó por título de posgrado en modalidad especialización en ordenamiento o planificación territorial y afines, más un año de experiencia específica adicional.

DE ATLÁNTICO – POD ATLÁNTICO," bajo la modalidad de convocatoria abierta, regulado en el numeral 5.8.1 del Manual de Contratación de Findeter, por solicitud del Departamento de Atlántico.

Por la condición pública de la convocatoria, y dado que la contratación objeto del proceso de selección realizada contaba con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, el proceso de convocatoria VP-C-08-2018 implicó publicación tanto en la página web de Findeter, como en el portal SECOP<sup>2</sup>. A lo que se sumó una estrategia de divulgación de la convocatoria en medios digitales, adelantada por Findeter en conjunto con la Gobernación del Atlántico, mediante la publicación de la apertura del proceso en redes sociales.

El día 23 de abril de 2018, fecha en la cual se llevó a cabo el cierre de la etapa de recibo de propuestas no se recibieron propuestas dentro de la convocatoria, aspecto que en concordancia con el numeral 1.39 del subcapítulo I, capítulo IV de los términos de referencia, establece como causal para declarar desierto el proceso. Con base en lo anterior, el 25 de abril se publicó el acta declarando desierta la convocatoria.

A partir de esta situación, el equipo de la Dirección de Competitividad y Desarrollo Territorial analizó las posibles causas por las cuales el proceso quedó desierto, y se decidió revisar y ajustar la sección 7.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, propendiendo por dar mayor claridad a los requisitos de experiencia general y específica, además de ampliar el espectro de posibles proponentes, sin sacrificar la calidad del profesional a contratar.

## 1.1 RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE

La convocatoria correspondiente a los presentes Términos de Referencia está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Sin perjuicio de lo anterior, el proceso contractual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en el Procedimiento de Contratación de Findeter (Código BS-PR-002 VR17), y específicamente por lo dispuesto en el numeral 5.7.1.2.2. (Selección de Consultorías) y 5.8.4. (Condiciones específicas de la selección de consultorías) del mismo.

Por su parte, el numeral 5.8.4. del Procedimiento de Contratación de Findeter informa que para la contratación de consultorías se debe enviar una comunicación de invitación suscrita por el Presidente o quien ostente la representación legal de Findeter a un mínimo de tres consultores para participar en el proceso, Sin embargo, los clientes de Findeter (en este caso el Departamento de Atlántico) solicitaron que los presentes términos de referencia se publicaran en la página web de la Financiera. Al no encontrar objeción a la petición, Findeter publicará en su página web de la Financiera.

Así mismo y por cuanto la contratación objeto del presente proceso de selección se realiza con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, se procederá a publicar el proceso de contratación en el SECOP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2190 de 2016.

## 2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

<sup>2</sup> En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2190 de 2016.  
*Proceso Adquisición de bienes y servicios BS*

## 2.1 OBJETO:

Asesorar y apoyar la supervisión del proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Atlántico – POD Atlántico.

## 2.2. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Aportar su conocimiento técnico y experticia en temas de ordenamiento y planificación territorial para asesorar a Findeter en el proceso de asistencia técnica a la formulación del Plan de Ordenamiento Departamental del Atlántico.
2. Revisar y retroalimentar los productos y subproductos técnicos elaborados por los equipos de consultorías contratados para la formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Atlántico – POD Atlántico.
3. Realizar el seguimiento y control a todos los procesos contractuales que se realicen en el marco de la formulación del POD Atlántico.
4. Tener disponibilidad para asistir a las reuniones que se lleven a cabo en Barranquilla, y trabajar con el equipo de la secretaría de planeación departamental de Atlántico, los consultores y el Comité Técnico Formulador, en temas relacionados con la supervisión del proyecto, cuando estos lo requieran (es decir, su sede de trabajo debe ser Barranquilla).
5. Elaborar los informes de actividades y realizar las gestiones administrativas que den cuenta del avance de los diferentes contratos y procesos desarrollado en el marco del proyecto, con una periodicidad mensual.
6. Administrar carpetas de seguimiento a los contratos derivados en el marco del proyecto y tenerlos disponibles para revisión del departamento y Findeter cuando estos los soliciten.
7. Participar en las reuniones que se desarrollen en la sede principal de FINDETER.
8. Realizar otras actividades que sean solicitadas por FINDETER en el marco de la asistencia técnica al proyecto de Formulación de Plan de Ordenamiento Departamental de Atlántico – POD Atlántico.
9. Elaborar los conceptos técnicos solicitados por Findeter en el marco de la asistencia técnica del Plan de Ordenamiento Departamental del Atlántico – POD Atlántico.

## 2.3. ENTREGABLES O PRODUCTOS:

El consultor deberá entregar 11 informes durante la ejecución del contrato. Cada informe mensual de actividades debe señalar las actividades adelantadas en el marco de la asistencia técnica del POD Atlántico, en relación con todas las obligaciones establecidas en el contrato. En particular, debe contener:

- a) Informes de asesoría con la inclusión de conceptos técnicos cuando estos sean solicitados
- b) Revisiones de los productos y subproductos;
- c) Memorias de asistencia a reuniones en Barranquilla en representación del equipo de supervisión;
- d) Informe de avance del proyecto;
- e) Recomendaciones para el mejor desarrollo de este.

Lo anterior de acuerdo con todas obligaciones establecidas.

**Nota 1:** Cada informe mensual debe ser entregado, a más tardar, 5 días calendario antes de finalizar el mes.

**Nota 2:** La totalidad de los entregables deberán ser revisados y aprobados por la supervisión del contrato a suscribirse. En caso de que los productos no correspondan con los contenidos exigidos, la supervisión podrá solicitar una nueva programación en la entrega de los productos según corresponda. En caso de presentarse observaciones a los entregables, estas deberán ser incorporadas a los entregables finales del consultor.

**Nota 3:** Será una condición obligatoria para la consultoría seleccionada realizar la entrega de todos los documentos del estudio en idioma español.

**Nota 4:** El consultor deberá interactuar con la entidad contratante, la Supervisión, las entidades del Estado, grupos de interés y comunidad en general, necesariamente, en idioma español.

Todo lo anterior en procura de garantizar la transferencia de conocimiento técnico que propenda por fortalecer la capacidad institucional de las regiones.

#### 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El consultor deberá ejecutar el contrato en el Departamento de Atlántico. La sede será en la ciudad de Barranquilla e implicará, según indicación del supervisor del contrato, desplazamientos a municipios del departamento.

#### 2.5. VALOR:

El presupuesto estimado para el desarrollo de la presente consultoría es hasta la suma **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$69.638.800,00)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, así como los demás costos y gastos (directos e indirectos) que surjan en la ejecución del presente contrato.

Por lo tanto, se deberán tener en cuenta los siguientes valores mínimos y máximos para la convocatoria:

VALOR ESTIMADO	Valor Mínimo	Valor Máximo
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	\$59.192.980	\$69.638.800,00

Los valores señalados en el cuadro cuentan con inclusión de IVA.

El proponente deberá ofertar un valor corregido no inferior al valor mínimo ni superior al valor máximo del presupuesto estimado para la convocatoria.

El valor del presupuesto estimado para el contrato de consultoría incluye todos los gastos y costos necesarios para cumplir con el objeto, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y cierre, balance financiero y de ejecución del contrato / liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

#### 2.6. FORMA DE PAGO:

Durante la ejecución del contrato se realizarán once pagos así:

- Honorario mensual por valor de hasta **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. (\$ 6.330.800,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, así como los demás costos y gastos (directos e indirectos) que surjan en la ejecución del presente contrato.

Para cada pago el Consultor deberá presentar la factura o cuenta de cobro, el informe de actividades, los productos o entregables (documento soporte de las actividades realizadas), el informe del supervisor y el comprobante de pago al sistema de seguridad social integral y, parafiscales – si corresponde.

Para cada pago, el CONSULTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar.

**Nota 1:** La entrega de los productos se realizará en medio físico y magnético en la regional de Findeter en Barranquilla Cra 52 No. 76 – 167 oficina 510, en original y copia magnética, además radicar en medio magnético una segunda copia en la Gobernación de Atlántico – Secretaría de Planeación Calle 40 Cra. 45 y 46 – Barranquilla en las fechas establecidas en el cronograma de entrega de productos que se establezca para el efecto, con base en el Plan de Trabajo y las especificaciones de presentación y edición aprobados por la Supervisión.

### **2.7. PLAZO:**

La duración del presente contrato será de **ONCE (11) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la póliza por parte de la Dirección de Contratación de Findeter. Este plazo podrá ser prorrogado según se requiera en virtud de acuerdo previo entre las partes. Dicha modificación deberá constar por escrito y ser suscrito por las partes.

### **2.8. SUPERVISIÓN:**

La supervisión del contrato será ejecutada por el Director de Competitividad y Desarrollo Territorial o por quien éste designe mediante comunicación escrita, cuyas responsabilidades se encuentran señaladas en el Procedimiento de Contratación Código BS-PR-02, Versión 17 y deberá de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor del contrato está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA ENTIDAD CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el supervisor tiene la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre las partes (LA CONSULTORÍA y LA ENTIDAD CONTRATANTE), ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

### **3. SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Para la definición del valor estimado del contrato, se invitó a participar en un estudio de mercado a las siguientes personas:

1. Carolina Amador
2. Leandro Cortés
3. Jaime Giraldo
4. David Montero

- |                    |                       |
|--------------------|-----------------------|
| 5. Johana Lara     | 8. Juan Carlos Patiño |
| 6. Angie Olivero   | 9. Carmen Meza        |
| 7. Juan José Pérez | 10. Cristina Ahumada  |

Una vez finalizado el plazo del estudio sólo se recibieron 3 cotizaciones, así:

OFERENTES	TOTAL
Carmen Elena Meza Estrada	\$66.000.000
Johana Bibiana Lara Silva	\$56.100.00
Juan Carlos Patiño Segura	\$99.510.000

Lo anterior denota una baja participación para el estudio de mercado con 3 cotizaciones recibidas, frente a las 10 invitaciones enviadas, lo cual no permite hacer un análisis presupuestal por esta vía. Dada esta situación se procedió a determinar el presupuesto estimado con base en un análisis de precios unitarios - APU. Este análisis se realizó teniendo en cuenta las siguientes variables utilizadas para calcular el presupuesto de contratación en un valor mensual de \$ 7.000.000 de pesos, más el factor multiplicador de 1,52 para un total de \$ 10.640.000.

Dichos valores se estiman, de acuerdo con factores como el perfil profesional requerido, esto es profesional Senior con Posgrado en la modalidad de Maestría; experiencia específica en ordenamiento territorial P2-08-05; y una dedicación del consultor según requiera la ejecución del proyecto, y que se acuerde con el supervisor del contrato, al iniciar el mismo.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que la consultoría se prevé para un tiempo de 11 meses, el costo total estimado de la presente contratación es de hasta \$58.520.000 más el IVA (\$11.118.800) para un total de hasta SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE \$69.638.800 mil pesos incluido IVA.

Lo anterior se realizó en concordancia con el presupuesto presentado como parte del proyecto aprobado por el Sistema General de Regalías para el POD de Atlántico. Se anexa documento APU presentado y aprobado, ver específicamente hojas de cálculo ANC - 2.6.

#### 4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y/O GARANTIAS:

El contrato de esta consultoría es requerido para apoyar el desarrollo del proyecto de formulación del Plan de Ordenamiento Departamental del Atlántico y garantizar su buen desarrollo.

Los riesgos que deben ser amparados por el contratista aparecen en la Matriz de Riesgos anexa a este estudio de necesidad.

##### 4.1. CONTRACTUALES

El proponente seleccionado garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza de seguros a favor de FINDETER en formato de entidades públicas con régimen privado de contratación, que deberá amparar los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: Por un monto igual al 20% del valor del contrato, vigente durante el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad del Servicio: Por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia será del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de este amparo no exonera al CONSULTOR de las responsabilidades contractuales en relación con el riesgo asegurado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos estipulados en este Contrato, el amparo otorgado no podrá ser terminado sin la autorización de FINDETER. EL CONSULTOR deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, el mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan y que se encuentren estipuladas en este contrato. Si EL CONSULTOR se demora en modificar la garantía por cualquier razón, ésta podrá ser modificada a petición de FINDETER y por cuenta de EL CONSULTOR, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a FINDETER para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

## **4.2. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

### **4.2.1. GESTIÓN DE RIESGOS**

El Consultor previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En la ejecución del contrato, el Consultor se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a) La identificación de los riesgos
- b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- d) Realizar las actividades de monitoreo y control aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

### **4.2.2 MATRIZ DE RIESGOS**

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Ésta es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que

sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicha etapa. La contratante se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del Consultor. El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el Consultor para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Es responsabilidad de los proponentes, para la preparación y presentación de su oferta conocer, valorar, aceptar e incluir los riesgos contractuales contenidos en la matriz definitiva, lo cual se entiende declarado con la presentación de la oferta.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en el presente inciso, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de las reglas de participación, considerando, preponderantemente, que en general, está a cargo del Consultor la ejecución del contrato de conformidad con la documentación técnica suministrada por FINDETER, y a cargo de esta entidad el pago del valor pactado. La entidad y el proponente con la presentación de su propuesta, entienden como riesgo contractual previsible aquel que reúne las siguientes características:

Su previsión se sujeta a términos de racionalidad, considerando la experiencia del Consultor en proyectos similares a aquellos que constituyen el objeto del contrato.

Su concreción comporta un daño patrimonial para una o ambas partes de la relación contractual.

Es un evento anterior, concomitante o posterior a la celebración del contrato. En caso de ser anterior o concomitante, ninguna de las partes debe conocerlo y no puede predicarse la obligación de conocimiento a ninguna de ellas por razones tales como su experticia técnica o profesional, su experiencia corporativa o personal o sus indagaciones previas particulares.

Su concreción o conocimiento debe presentarse durante la ejecución de la relación contractual o luego de su terminación, siempre que, para este último caso, se encuentren pendientes de cumplimiento algunas de las obligaciones que de ella emanaron.

El daño que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado, de tal manera que, si afecta directamente su patrimonio, deberá soportarlo íntegramente, y si, por el contrario, afecta el patrimonio de la otra parte, deberá restituir la condición patrimonial perdida hasta el monto probado del daño emergente.

## 5. MODALIDAD

Si bien para la contratación de consultorías el Manual de Contratación (BS-PR-02 Versión 17) de Findeter ha establecido una modalidad de selección, por solicitud expresa del Departamento de Atlántico, se adelantará este proceso de selección de consultoría a través de convocatoria abierta, regulado en el numeral 5.8.1 del Manual de Contratación.

## 6. PRESUPUESTO

Los recursos se encuentran incorporados al presupuesto de FINDETER de conformidad con la certificación de fecha 15 de diciembre de 2017 expedido por el Director de Contabilidad y Presupuesto. Los recursos tienen como soporte el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 918 del 06 de marzo de 2018 emitido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR.

## 7. CRITERIOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE

### 7.1. PARTICIPANTES

En el proceso de convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso.

### 7.2. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA

Los documentos que acrediten la capacidad jurídica, de experiencia del proponente serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección de este proceso de contratación y no se les otorgará puntaje.

El siguiente cuadro resume los criterios a verificar por FINDETER, como criterios habilitadores:

CRITERIO	VERIFICACION
Requisitos habilitantes de carácter jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos habilitantes de orden técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

#### 7.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

El proponente para habilitar su propuesta deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico y aportar con la propuesta todos los documentos legales exigidos en los términos de referencia, en particular los contenidos en el acápite de documentos y requisitos de la propuesta.

#### 7.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

De acuerdo con el concepto del Director de Estrategia Financiera de la Vicepresidencia Financiera de la entidad para la presente convocatoria establece que, no es necesario exigir requisitos habilitantes financieros, en tanto

el foco de la misma son personas naturales a las cuales no se les exige indicadores financieros. Así mismo, dado el valor de la convocatoria y el objeto de la misma, no se considera pertinente la exigencia de requisitos financieros. Por lo anterior, los requisitos habilitantes se enfocan en aspectos jurídicos y técnicos.

### 7.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimas exigida:

#### EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

**Formación Profesional:** Título en Ciencias Sociales o aplicadas, Arquitectura, o ingeniería. Acreditada mediante (acta de grado, diploma o certificación de grado).

**Experiencia profesional:** 5 años de experiencia profesional general, contados a partir de la fecha de grado (fecha estipulada en el acta, certificado o diploma de grado)

**Título de posgrado:** en la modalidad de maestría en las mismas áreas o afines al ordenamiento territorial y planificación regional o por tres (3) años adicionales a la experiencia profesional, de experiencia específica en planificación u ordenamiento territorial.

**Nota 1: DEFINICIONES:** Para efectos del presente proceso, se entiende por:

Ciencias Sociales: Ciencia política, Antropología, Economía, Sociología, Lingüística, Semiología, Psicología, Arqueología, Demografía, Historia, Ecología y Geografía.

Ciencias Sociales Aplicadas: Administración, Ciencias de la comunicación, Contabilidad, Derecho, Pedagogía, Psiquiatría, Relaciones Internacionales, Gestión y Desarrollo Urbanos - Ekística y Urbanismo.

#### EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Además de la formación académica y la experiencia profesional definida, se verificará que el proponente acredite experiencia específica en a) Trabajo con entidades territoriales; b) Planeación y planificación urbana y regional u ordenamiento territorial; y c) Supervisión.

Para acreditar esta experiencia, el proponente deberá presentar mínimo **DOS (2)** y máximo **SEIS (6)** contratos terminados que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Mínimo uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en trabajo/ relacionamiento con entidades territoriales.
- 2) Mínimo uno (1) de los contratos aportados deben acreditar en su objeto u obligaciones participación en la elaboración, evaluación, análisis o modificación de instrumentos de ordenamiento territorial urbano o regional o de ordenamiento ambiental.
- 3) Mínimo uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en planificación u ordenamiento territorial: en el cual se haya desempeñado como supervisor (o apoyo a supervisión), interventor (o parte del equipo técnico de la interventoría), coordinador, director, gerente o responsable del seguimiento y monitoreo de proyectos de planificación u ordenamiento territorial.

Nota 1: La experiencia específica adicional acreditada a cambio de la maestría, puede ser la misma certificada en los contratos que se presenten en respuesta a este aparte de los requisitos habilitantes.

Nota 2: Para la elaboración de la oferta económica, el proponente debe tener en cuenta el personal necesario para la correcta ejecución del contrato y deberá costearlo en su propuesta económica. Por lo tanto, no hay lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de propuesta, por cuanto, la CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.

## 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas HÁBILES, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso.

En consecuencia, los proponentes NO HABILITADOS en los criterios habilitantes, NO SE EVALUARÁN NI SE TENDRÁN EN CUENTA SUS OFERTAS ECONÓMICAS.

La propuesta económica será el único criterio de selección a ser utilizado.

### 8.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Para la determinación del método de evaluación económica, se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Nota: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_trm.htm#cotización](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización).

#### a. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas económicas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

Donde:  
 $\bar{x}$  = Media aritmética  
 $x_i$  = Valor total corregido de la propuesta  $i$   
 $n$  = Número total de las propuestas válidas presentadas

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 \times \left( 1 - \left( \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 100 \times \left( 1 - 2 \left( \frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Dónde

$\bar{X}$  = Media aritmética  
 $V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales  
 $i$  = Número de oferta

En el caso de propuestas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

$\bar{X}_A$  = Media aritmética alta.  
 $\bar{X}$  = Media aritmética.  
 $V_{\max}$  = Valor total corregido de la propuesta más alta dentro del rango comprendido entre la media aritmética y el presupuesto de la presente convocatoria

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 \times \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 100 \times \left( 1 - 2 \left( \frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Dónde

$\bar{X}_A$  = Media aritmética alta  
 $V_i$  = Valor total corregido de cada una de las propuestas / habilidades  
 $i$  = Número de propuesta

En el caso de propuestas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### c. MEDIA GEOMÉTRICA

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica. El cálculo de la media geométrica de obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{G} = \sqrt[n]{P_1 \cdot P_2 \cdot \dots \cdot P_n}$$

Dónde:

$\bar{G}$  = Media Geométrica  
 $n$  = Número de propuestas económicas válidas  
 $P_i$  = Valor de la propuesta económica corregida del proponente  $i$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

C.1. Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica:

Obtenida la media geométrica, se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 \times \left( 1 - \left( \frac{\bar{G} - V_i}{\bar{G}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{G} \\ 100 \times \left( 1 - 2 \cdot \left( \frac{|\bar{G} - V_i|}{\bar{G}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{G} \end{cases}$$

Dónde  
 $\bar{G}$  = Meda Geométrica  
 $V_i$  = Valor total corregido de cada una de las propuestas i habilitadas.  
 $i$  = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### d. MENOR VALOR

Consiste en establecer la propuesta económica de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el grupo evaluador procederá a determinar el menor valor de las propuestas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ponderación de las propuestas por el método del menor valor:

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \left( \frac{100 \cdot V_{MIN}}{V_i} \right)$$

Dónde  
 $V_{MIN}$  = Valor total corregido de la propuesta con el valor más bajo dentro de las propuestas habilitadas  
 $V_i$  = Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentran por encima de  $V_{MIN}$ , y que fueron habilitadas  
 $i$  = Número de propuesta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándole puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad.

FINDETER hará la selección correspondiente y el acta de selección se publicará en los plazos establecidos en el cronograma.

## 9. CALIFICACIÓN DE LA LABOR DESARROLLADA POR EL CONSULTOR

La actividad del contratista deberá ser calificada de acuerdo con los criterios definidos en el formato BS-FO-13. De esta manera el supervisor del contrato en los informes periódicos deberá calificarlo de acuerdo con el nivel de impacto según el plazo u objeto del mismo.

Se deben tener en cuenta que los criterios de calificación seleccionados deben ser los mismos a emplear desde el inicio de la ejecución del contrato y serán los que se plasmen en la calificación periódica y final.

Estos criterios deben ser informados al contratista, por el supervisor al momento de la firma del acta de inicio si a ello hubiere lugar.

#### 10. NIVEL DE IMPACTO

Según la tabla de Niveles de Impacto del Manual de Contratación (BS PR-02 versión 17) el nivel de impacto de la presente contratación será (Medio). En ella se calificarán las políticas de calidad, cumplimiento, y oportunidad de entrega. Así mismo, se establece que el proveedor deberá ser calificado contra entrega de productos para ser calificado por parte del Supervisor, mediante informe respectivo.

#### 11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba producto del presente proceso de contratación se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o de acuerdo a lo pactado en el contrato (Cuando a ello hubiere lugar).

#### 12. VISTO BUENO PREVIO DEL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y DEL PRESIDENTE DE FINDETER



**ANA MARIA PALAU ALVARGONZALEZ**  
Vicepresidente de Planeación  
Vo. Bo.



**FABIAN PATERNINA MARTÍNEZ**  
Presidente Suplente  
Vo. Bo.

Cordialmente,



**RODRIGO ANTONIO BUELVAS GUERRA**  
Director de Competitividad y Desarrollo Territorial (E)

Elaboró: Ana María Navia  
Revisó: María Catalina Useche

#### ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Alistamiento
2. Análisis de Precios Unitarios – Actividad Alistamiento AC – 1.1
3. Estudio de Mercado – Relación correo enviado a participantes
4. Matriz de Riesgos
5. Dirección requisitos financieros Vicepresidencia Financiera
6. Correo VoBo y solicitud de proceso abierto Gobernación del Atlántico

